

Nº DE ORDEN: DU 024/2022

EMITIDO: 24/05/2022

EXPTE. Nº 873/2020

VENCIMIENTO: 01/06/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 24 días del mes de mayo del año 2022, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACIÓN** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, Expte. **N.º 873/2020**, caratulado: **"DECLÁRASE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EL "CHAKU" O PRÁCTICA ANCESTRAL DE CAPTURA, ESQUILA Y LIBERACIÓN DE LA VICUÑA"**, iniciado por la Diputada **NATALIA PONFERRADA**.-----

Luego de su correspondiente análisis, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de LEY;

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Catamarca el "Chaku" o práctica ancestral de captura, esquila y liberación de la vicuña.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por práctica ancestral prehispánica de captura, esquila y liberación de vicuñas salvajes o "Chaku" al proceso y práctica artesanal tradicional, transmitida de generación en generación, del que se obtiene la fibra del animal.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la autoridad de aplicación competente, a promover acciones en articulación con organismos gubernamentales y locales tendientes a:

a) Diseñar y garantizar la puesta en marcha de un plan de salvaguardia orientado a preservar, revitalizar, fortalecer, sostener y promocionar la práctica cultural y la transmisión de la técnica ancestral en las distintas localidades, respetando la idiosincrasia de sus habitantes.

b) Proceder de manera especial a resguardar y difundir el material que se recopile a partir de la sanción de la presente ley, y el existente.

c) Fomentar la investigación y las publicaciones acerca de este Patrimonio Cultural Inmaterial y Natural, y su producción textil.

d) Promover la salvaguarda y facilitar la organización de ciclos, presentaciones y muestras para su puesta en valor.

e) Jerarquizar el oficio de quienes practiquen la técnica, con perspectiva de género.

ARTÍCULO 5º.- Impulsar acciones de difusión y cooperación regional y nacional.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

SEGUNDO: Designar miembro informante a la **Diputada Natalia Ponferrada.-**

FIRMANTES: PRESIDENTA DIP. VERÓNICA MERCADO, SECRETARIA DIP. ADRIANA DÍAZ, DIP. MARINA ANDRADA, DIP. ANALÍA BRIZUELA, DIP. NATALIA PONFERRADA, DIP. ALICIA PAZ DE LA QUINTANA, CRISTINA GÓMEZ.-

M.C.
J.D.
M.Y.